



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 2283/04.-

INICIADOR: MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN-DIRECCIÓN DE PERSONAL DOCENTE.-

EXTRACTO: S/ SOLICITUD DE LICENCIA.-

T.I.: PEREZ LETICIA EDIT.

DICTAMEN N°

266/08

Señor Ministro de Cultura y Educación:

Se solicita la intervención de esta Asesoría Letrada de Gobierno, para que emita opinión sobre la sanción de cesantía que corresponde aplicar a la docente Leticia Edit PEREZ.

Por el artículo 93 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias, resulta obligatorio que este Organismo dictamine cuando debe aplicarse la sanción segregativa de cesantía.

El caso puntual de autos ha sido objeto de debate en sede judicial, y según lo informado por Fiscalía de Estado a fs. 157, la sanción de cesantía impuesta por el Decreto N° 2681/04 se encuentra firme, atento a los términos de la sentencia del Superior Tribunal de Justicia recaída en el expediente N° 743/05 caratulado: "PEREZ LETICIA EDIT C/ PROVINCIA DE LA PAMPA S/demanda contencioso administrativa" -reg. S.T.J. (SALA A)-.

En consecuencia, corresponde se actúe conforme lo resuelto en la sentencia citada, disponiendo la cesantía de la docente en los términos del Decreto N° 2681/04.

En lo que refiere a los otros cargos que desempeña la Sra. Leticia Edit PEREZ, y que se detallan en el informe de fs. 200, corresponde se dicte el pertinente acto administrativo encuadrado en la primera parte del segundo párrafo del art. 80 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias, acto este, que deberá ser notificado a la afectada.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO – Santa Rosa,

SMM/mesp.-



15 SEP 2008

DANIELA M. VASSIA
ABOGADA
ASESOR LETRADO DE GOBIERNO
PROVINCIA DE LA PAMPA